



**BANCO
PICHINCHA**

**REGLAMENTO
COMITÉ RIESGOS**

 BANCO PICHINCHA		REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	
MACROPROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS			
PROCESO: IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, MONITOREO Y CONTROL DEL RIESGO			
SUBPROCESO: N/A			
CÓDIGO AN-RI-C-005	FECHA DE EMISIÓN NOVIEMBRE – 2010	FECHA DE ACTUALIZACIÓN JULIO 2023	VERSIÓN 7

La Junta Directiva de Banco Pichincha S.A., en uso de las facultades establecidas en el artículo 43 de los Estatutos Sociales aprobó el siguiente Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Riesgos, en adelante “El Reglamento”.

ARTÍCULO 1°.- Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto definir las reglas básicas de funcionamiento y operación del Comité de Riesgos de Banco Pichincha S.A. Lo anterior, en concordancia con los preceptos y lineamientos contenidos en los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta Directiva y el Código de Gobierno Corporativo.

ARTÍCULO 2°.- Definición. El Comité es un órgano de la Junta Directiva el cual tiene por objeto principal asesorar y apoyar a la Junta Directiva en materia de administración de riesgos y monitorear el cumplimiento de las políticas y procedimientos encaminados a administrar los riesgos de la Sociedad.

ARTÍCULO 3°.- Ámbito de aplicación y conocimiento. El presente Reglamento será aplicable a todos los miembros del Comité. En lo pertinente, la administración del Banco también quedará cobijada por las disposiciones del presente Reglamento cuando sea necesaria su participación en las sesiones del Comité.

Los miembros del Comité deben conocer el Reglamento, cumplirlo y hacerlo cumplir. Con el propósito anterior, el Secretario del Comité, enviará por correo electrónico un ejemplar del Reglamento vigente a cada uno de los miembros del Comité y cualquier modificación al mismo.

ARTÍCULO 4°.-Composición del Comité de Riesgos. El Comité de Riesgos está compuesto por el número de miembros que defina la Junta Directiva, el cual no puede ser inferior a tres (3) miembros de la Junta Directiva. Los miembros del Comité tendrán voz y voto, serán elegidos por el mismo periodo que la Junta Directiva y podrán ser reelegidos de manera indefinida sin perjuicio de poder ser removidos por la misma en cualquier momento.

Para conformar el Comité de Riesgos, al menos (2) de ellos deberán contar con conocimientos en el gobierno, gestión y administración de los diferentes riesgos a los cuales la Sociedad puede estar sometida.

Igualmente y conforme el Presidente del Comité o el Presidente Ejecutivo de Banco Pichincha S.A. lo consideren necesario por los temas a tratar, a las reuniones del Comité podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, los funcionarios de la Sociedad y/o invitados externos que consideren necesarios.

ARTÍCULO 5°.- Deberes. Son deberes de los miembros del Comité los siguientes:

- Asistir a las reuniones a del Comité.
- Preparar el material enviado por la administración, para así enriquecer las discusiones de las reuniones.

 BANCO PICHINCHA		REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	
MACROPROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS			
PROCESO: IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, MONITOREO Y CONTROL DEL RIESGO			
SUBPROCESO: N/A			
CÓDIGO AN-RI-C-005	FECHA DE EMISIÓN NOVIEMBRE – 2010	FECHA DE ACTUALIZACIÓN JULIO 2023	VERSIÓN 7

- Mantenerse permanentemente actualizados sobre temas relacionados con gestión y administración de riesgos.

ARTÍCULO 6°.- Presidente del Comité. El Comité tendrá un Presidente, quién tendrá como función presidir y dirigir las reuniones del Comité. El Presidente del Comité será elegido por el mismo periodo que el Comité, y podrá ser reelegido indefinidamente para un periodo igual, así como removido libremente antes del vencimiento del mismo.

En ausencia del Presidente del Comité, la respectiva sesión será presidida por el miembro del Comité que dicho órgano designe como Presidente ad-hoc para la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 7°.-Secretario. El Secretario del Comité de Riesgos, será un funcionario de la Vicepresidencia Legal – Secretaria General de Banco Pichincha S.A., y desempeñará las siguientes funciones:

- Coordinar con el Presidente del Comité y el Presidente de la Sociedad la organización de las sesiones del Comité y asistir a las mismas.
- Elaborar las actas de cada una de las sesiones celebradas, de conformidad con lo previsto en el artículo Décimo del presente Reglamento y los términos previstos en la ley.
- Custodiar las actas.
- Asistir a los miembros del Comité para que reciban la información que resulte relevante para el ejercicio de su función con una antelación suficiente.
- Prestar el asesoramiento necesario a los miembros del Comité en el desempeño de sus funciones.
- Hacer seguimiento a los compromisos y solicitudes que realicen los miembros del Comité.
- Todas las que así se establezcan en el presente Reglamento, el Reglamento de la Junta Directiva, los Estatutos Sociales y el Código de Gobierno Corporativo.

En ausencia del Secretario del Comité, se designará por el Comité un Secretario ad-hoc para la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- Funciones del Comité de Riesgos. Son funciones del Comité las siguientes:

1. Designar al Secretario del Comité.
2. Fomentar el establecimiento de una cultura de riesgos con el fin de asegurar la integridad, la consistencia del modelo de control y gestión de riesgos en la entidad y su aplicación a todos los niveles de la organización, y asesorar a la Junta Directiva sobre el estado de la cultura de riesgo en la entidad.
3. Recomendar a la Junta Directiva la implementación y los ajustes correspondientes a la estructura de gobierno de riesgos, el diseño de la función de riesgos y las

 BANCO PICHINCHA		REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	
MACROPROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS			
PROCESO: IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, MONITOREO Y CONTROL DEL RIESGO			
SUBPROCESO: N/A			
CÓDIGO AN-RI-C-005	FECHA DE EMISIÓN NOVIEMBRE – 2010	FECHA DE ACTUALIZACIÓN JULIO 2023	VERSIÓN 7

políticas de la administración de los diferentes riesgos a los que está expuesto la Sociedad, incluido el marco de apetito de riesgos.

4. Supervisar periódicamente e informar a la Junta Directiva, la exposición de la Sociedad a los riesgos inherentes de acuerdo con el marco de apetito de riesgo, las políticas y los límites definidos por la Junta Directiva, así como la efectividad de las medidas definidas y procesos actuales para la mitigación de dichos riesgos.
5. Apoyar a la Junta Directiva, por lo menos una vez al año, en el monitoreo de la efectividad e idoneidad del Sistema Integral de Administración de Riesgos - SIAR.
6. Conocer y valorar los riesgos derivados del entorno macroeconómico y de los ciclos económicos en que se enmarcan las actividades de la Entidad.
7. Recomendar a la Junta Directiva las medidas a implementar y realizar seguimiento a las mismas cuando se presenten sobrepasos a los umbrales y/o límites regulatorios o internos definidos en el Marco de Apetito de Riesgo - MAR o debilidades observadas en el Sistema Integral de Administración de Riesgos - SIAR.
8. Recomendar a la Junta Directiva las medidas a implementar para mitigar los riesgos resultantes de las pruebas de estrés.
9. Recomendar a la Junta la reclasificación de una posición en el libro de tesorería o en el libro bancario, como resultado de una estrategia de cobertura identificada, de forma previa a la realización de la operación.
10. Recomendar por lo menos una vez al año, a la Junta Directiva la Política de Capacitación del gobierno de riesgos de la entidad, así como los lineamientos en materia de ética y conducta relacionados con el Sistema Integral de Administración de Riesgos - SIAR.
11. Realizar seguimiento al perfil y apetito de riesgo de la entidad, así como evaluar su coherencia con el plan de negocio, los niveles de capital y liquidez, e informar a la Junta Directiva sobre los principales resultados y emitir las correspondientes recomendaciones, cuando resulte necesario.
12. Evaluar la idoneidad del plan de continuidad del negocio y los planes de contingencia.
13. Informar a la Junta Directiva su análisis del resultado de los reportes mensuales recibidos de quien(es) desarrolle(n) la función de gestión de riesgos.
14. Hacer seguimiento a los planes de acción establecidos con el fin de mitigar los riesgos, así como, el cumplimiento de las instrucciones o indicaciones formuladas por los órganos de supervisión del Banco relativas a la gestión de los riesgos.
15. Asesorar a la Junta Directiva sobre las operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados, que puedan (i) afectar la exposición y perfil de riesgos de la entidad, (ii) constituir desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o (iii) comprometer la viabilidad del negocio.
16. Pronunciarse ante la Asamblea de Accionistas sobre los sistemas de administración de riesgos, en caso de que dicho órgano lo requiera.

 BANCO PICHINCHA		REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	
MACROPROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS			
PROCESO: IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, MONITOREO Y CONTROL DEL RIESGO			
SUBPROCESO: N/A			
CÓDIGO AN-RI-C-005	FECHA DE EMISIÓN NOVIEMBRE – 2010	FECHA DE ACTUALIZACIÓN JULIO 2023	VERSIÓN 7

17. Recomendar a la Junta Directiva los castigos de cartera, de acuerdo a las políticas determinadas para tal fin.
18. Revisar anualmente el Reglamento del Comité de Riesgos y recomendar, si es el caso, su modificación a la Junta Directiva.
19. Las demás que le correspondan conforme a las normas aplicables, políticas o manuales internos, y aquellas que le asigne la Junta Directiva.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Comité de Riesgos deberá solicitar los informes que considere convenientes, a los Comités de apoyo de la Junta Directiva o a los órganos colegiados de la administración, para el adecuado desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 9°.- Reuniones. El Comité de Riesgos sesionará de manera ordinaria mensualmente o de forma extraordinaria cuando sea requerido, por convocatoria que efectúe el Presidente del Comité, el Presidente Ejecutivo del Banco o el Secretario del Comité. La convocatoria a las reuniones se efectuará mediante comunicación escrita o correo electrónico dirigido a cada uno de sus miembros con al menos cinco (5) días comunes de anticipación a la fecha de la reunión. En todo caso el Comité podrá reunirse de forma presencial, virtual o mixta.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité puede reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar (de forma presencial, virtual o mixta) sin previa convocatoria, cuando estén presentes la totalidad de sus miembros.

Asimismo, serán válidas las decisiones del Comité, cuando por escrito, todos los miembros expresen el sentido de su voto.

ARTÍCULO 10°.- Quórum y mayorías. Se considerará que existe quórum deliberatorio del Comité cuando por lo menos la mayoría de los miembros del Comité estén presentes o asistan a la reunión personal o virtualmente.

Las decisiones del Comité se tomarán con la mayoría de los miembros presentes ya sea personal o virtualmente.

ARTÍCULO 11°.- Envío de información. La Secretaria del Comité, velará por remitir a los miembros del Comité, con al menos tres (3) días comunes de antelación a la sesión respectiva, el orden del día, el acta de la sesión anterior y los documentos soporte de los temas a tratarse en la sesión.

ARTÍCULO 12°.- Actas. Las decisiones y actuaciones del Comité deberán constar en actas, suscritas por el Presidente y el Secretario del Comité.

En caso de que la reunión del Comité se haya realizado por medios virtuales, mixtos, o por escrito, el acta podrá ser firmada por el Presidente del Comité y el Secretario o por cualquier Representante Legal de la Sociedad que haya asistido a la respectiva sesión y por el Secretario.

 BANCO PICHINCHA		REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	
MACROPROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS			
PROCESO: IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, MONITOREO Y CONTROL DEL RIESGO			
SUBPROCESO: N/A			
CÓDIGO AN-RI-C-005	FECHA DE EMISIÓN NOVIEMBRE – 2010	FECHA DE ACTUALIZACIÓN JULIO 2023	VERSIÓN 7

Las actas deberán ser detalladas e incluir la siguiente información:

- El número de consecutivo del Acta.
- Lista de los participantes.
- Quórum.
- Orden del Día.
- Breve descripción de los materiales y temas analizados.
- El contenido de las decisiones del Comité.
- Fecha y Hora de inicio y clausura.

ARTÍCULO 13°.- Evaluaciones y capacitaciones. De acuerdo a los resultados de las evaluaciones anuales se definirá un plan de capacitación para la Junta Directiva y los Comités.

ARTÍCULO 14°.- Contratación de asesores. El Comité podrá solicitar a la administración la contratación de asesores externos independientes cuando lo considere necesario para el buen desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 15°.- Vigencia y modificaciones. El presente Reglamento rige a partir de su aprobación y será publicado como parte de la documentación interna de Banco Pichincha S.A. El presente Reglamento estará sujeto a las modificaciones que apruebe la Junta Directiva cuando así lo considere.

1. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Elaborado	Revisado	Aprobado	Descripción de cambio	Versión
Noviembre 2010	Coordinador de Riesgos	Director de Riesgos	Director de Riesgos	Emisión del Documento	1
Noviembre / 2016	Coordinador de Riesgos	Director de Riesgos	Director de Riesgos	Actualización de Cargos - Modificación de la composición	2
Julio / 2018	Gerente Riesgo Operativo y Continuidad del Negocio/ Analista Sénior Ingeniería Bancaria	Director de Riesgos	Director de Riesgos	- Actualización de Cargos - Modificaciones de la Composición -Modificación del Quorum -Modificación de las Funciones Se aprobó por la Junta Directiva del 14 de marzo de 2018, acta No 650 de JD en el punto 6.	3
Junio / 2019	Gerente Riesgo Operativo y Continuidad del Negocio/ Analista Sénior	Director Riesgos	Director Riesgos	-Actualización de Cargos - Modificaciones de la Composición -Modificación del Quorum Se aprobó por la Junta Directiva del 13 de junio de 2019, acta No 667 de JD.	4

 BANCO PICHINCHA		REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS	
MACROPROCESO: GESTIÓN DE RIESGOS			
PROCESO: IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, MONITOREO Y CONTROL DEL RIESGO			
SUBPROCESO: N/A			
CÓDIGO AN-RI-C-005	FECHA DE EMISIÓN NOVIEMBRE – 2010	FECHA DE ACTUALIZACIÓN JULIO 2023	VERSIÓN 7

	Ingeniería Bancaria				
Junio / 2021	Coordinador Gobierno Corporativo/ Analista Sénior Desarrollo Organizacional	Director Jurídica y Secretaria General	Director Jurídica y Secretaria General	Modificación número de miembros de la Junta Directiva que integran el Comité. Se aprobó por la Junta Directiva el 23 de abril de 2.021, acta No. 703	5
04 / Mayo / 2022	Maria Paula Gonzalez Alvarez Coordinadora Gobierno Corporativo y Sostenibilidad Diego Alejandro Castro Analista Senior Procesos	Alexandra Botello Angarita Director Jurídica y Secretaria General	Alexandra Botello Angarita Director Jurídica y Secretaria General	Actualización del numeral 3.1 La composición del Comité de Riesgo Se aprobó por la Junta Directiva el 28 de abril de 2022, acta No. 719.	6
Agosto 2023	María Paula González Álvarez Directora Legal de Asuntos Contractuales	Juana Beltran Echeverri Vicepresidente Legal Mauricio Arias Vicepresidente de Riesgos	Acta Junta Directiva No. 743 del 29 de junio de 2023	Actualización integral del documento	7

Ninguna parte de este documento puede ser reproducida o transmitida de ninguna forma ni por ningún medio, ya sea electrónico o mecánico, con ningún propósito, sin la previa autorización por escrito de Banco Pichincha S.A. Reservados todos los derechos.